NACIONES
UNIDAS

E

Consejo Económico
y Social

Distr.
LIMITADA

E/CN.4/1999/L.6
12 de abril de 1999

ESPAÑOL
Original: FRANCÉS

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS
55º período de sesiones
Tema 5 del programa

EL DERECHO DE LOS PUEBLOS A LA LIBRE DETERMINACIÓN Y SU APLICACIÓN A LOS PUEBLOS SOMETIDOS A DOMINACIÓN COLONIAL O EXTRANJERA O A OCUPACIÓN EXTRANJERA

Proyecto de resolución propuesto por la Presidenta

1999/... Cuestión del Sáhara Occidental

La Comisión de Derechos Humanos,

Habiendo examinado a fondo la cuestión del Sáhara Occidental,

Reafirmando el derecho inalienable de todos los pueblos a la libre determinación y a la independencia, de conformidad con los principios enunciados en la Carta de las Naciones Unidas y en la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1960, en la que figura la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales,

Recordando la resolución 52/75 de la Asamblea General, de 10 de diciembre de 1997,

Recordando también que el 30 de agosto de 1988 el Reino de Marruecos y el Frente Popular para la Liberación de Saguia el-Hamra y de Río de Oro aceptaron en principio las propuestas formuladas por el Secretario General de las Naciones Unidas y el Presidente de la Conferencia de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana en el marco de su misión conjunta de buenos oficios,

Recordando además las resoluciones del Consejo de Seguridad 658 (1990), de 27 de junio de 1990, y 690 (1991), de 29 de abril de 1991, por las que el Consejo aprobó el plan de arreglo para el Sáhara Occidental,

Recordando todas las resoluciones del Consejo de Seguridad, de la Asamblea General y de la Comisión de Derechos Humanos relativas a la cuestión del Sáhara Occidental,

Reafirmando la responsabilidad de las Naciones Unidas con el pueblo del Sáhara Occidental según lo establecido en el plan de arreglo,

Tomando nota con satisfacción de la entrada en vigor del alto al fuego de conformidad con la propuesta del Secretario General y destacando la importancia que asigna al mantenimiento del alto al fuego como parte integrante del plan de arreglo,

Tomando también nota con satisfacción de los acuerdos para la aplicación del plan de arreglo a que llegaron las dos partes en conversaciones privadas directas y destacando la importancia que asigna a la aplicación plena, equitativa y fiel del plan de arreglo y de los acuerdos para su aplicación,

Tomando además nota con satisfacción de los progresos logrados en la aplicación del plan de arreglo desde diciembre de 1997,

Tomando nota de las resoluciones del Consejo de Seguridad 1131 (1997), de 29 de septiembre de 1997, y 1198 (1998), de 18 de septiembre de 1998,

Recordando que la Asamblea General examinó el capítulo pertinente del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales (A/53/23[Parte V], cap. IX), así como el informe del Secretario General (A/53/368),

1. Toma nota del informe del Secretario General (A/53/368);

2. Toma nota una vez más con satisfacción de los acuerdos para la aplicación del plan de arreglo a que llegaron el Reino de Marruecos y el Frente Popular para la Liberación de Saguia el-Hamra y de Río de Oro en conversaciones privadas directas celebradas bajo los auspicios de James Baker III, Enviado Personal del Secretario General, y exhorta a las dos partes a que apliquen esos acuerdos plenamente y de buena fe;

3. Encomia al Secretario General y a su Enviado Personal por los esfuerzos que han desplegado para lograr esos acuerdos, así como a las dos

partes por el espíritu de cooperación que han demostrado, y las exhorta a que sigan cooperando con el fin de facilitar la rápida aplicación del plan de arreglo;

4. Exhorta a las dos partes a que sigan cooperando con el Secretario General y su Enviado Personal y también con su Representante Especial, y a que se abstengan de llevar a cabo acción alguna que comprometa la aplicación del plan de arreglo y de los acuerdos a que se ha llegado para su aplicación;

5. Toma nota con satisfacción de los progresos logrados en la aplicación del plan de arreglo y hace un llamamiento a las dos partes para que colaboren plenamente con el Secretario General, su Enviado Personal y su Representante Especial en la ejecución de las diferentes fases del plan de arreglo;

6. Reafirma la responsabilidad de las Naciones Unidas con el pueblo del Sáhara Occidental, según lo establecido en el plan de arreglo;

7. Reafirma su apoyo a las gestiones que el Secretario General seguirá realizando con miras a la organización y la supervisión por las Naciones Unidas, en cooperación con la Organización de la Unidad Africana, de un referéndum para la libre determinación del pueblo del Sáhara Occidental, imparcial y libre de toda coacción, de conformidad con las resoluciones del Consejo de Seguridad 658 (1990) y 690 (1991), por las que el Consejo aprobó el plan de arreglo para el Sáhara Occidental;

8. Toma nota de las resoluciones 1131 (1997) y 1198 (1998) del Consejo de Seguridad;

9. Toma nota igualmente de que la Asamblea General pidió al Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales que siga examinando la situación en el Sáhara Occidental, teniendo presente el proceso en curso de aplicación efectiva del plan de arreglo, y que le informe al respecto en su quincuagésimo cuarto período de sesiones;

10. Toma nota además de que la Asamblea General invitó al Secretario General a que en su quincuagésimo cuarto período de sesiones le presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución.